RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 443-2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 27 de agosto de 2021

VISTOS:

El expediente de Modificación Física Financiera Nº 02 (Adicional de Obra Nº 01) de la Inversión-IOARR denominada **"CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) PARQUE RECREATIVO DE LA URBANIZACIÓN VILLA FLORIDA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2470165**; Carta Nº 023-2021-CONSORCIO CONSTRUCTOR F1; Carta Nº 14-2021-TVCM-SO; Informe de Supervisión Nº 05-2021-TVCM-SO; Informe Nº 038-2021-LMNM/JDSOP-SGSLOP-GOPI-MDCC; Informe Nº 813-2021-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; Informe Nº 1392-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC; Informe Técnico Nº 170-2021-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación N° 458-2021-MDCC-GPPR; Informe Legal Nº 190-2021-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído Nº 587-2021-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley Nº 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía Nº 01-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado con el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, prescribe que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; asimismo, el numeral 205.2 del artículo citado precedentemente determina, entre otros, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda";

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión Nº 031-2018/DTN, prorrumpe que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuesta y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra";

Que, bajo el marco normativo señalado, a través de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 438-2020-GM-MDCC emitida del 16 de septiembre de 2020 por este despacho se aprueba el expediente técnico de la Inversión-IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) PARQUE RECREATIVO DE LA URBANIZACIÓN VILLA FLORIDA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" (en adelante "expediente técnico") con un monto total de inversión de S/ 175,247.60 soles; por lo que la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado suscribe el Contrato Nº 09-2021-MDCC para la ejecución de la IOARR con el **Consorcio Constructor F1,** cuyo represéntate común es la **Sra. Suhjey F. Silva Segovia,** por el monto de **S/ 138,256.23 soles**; posteriormente, con la Resolución de Gerencia Municipal Nº 436-2021-GM-MDCC emitido el 23 de agosto de 2021 por este despacho se aprueba la Modificación Física financiera Nº 01 (Reducción de Meta Nº 01);

Que, a través de la Carta Nº 023-2021-CONSORCIO CONSTRUCTOR F1 la representante legal del Consorcio Constructor F1 presenta al supervisor de obra el expediente técnico del Adicional de Obra N°01 de la Inversión-IOARR denominada **"CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) PARQUE RECREATIVO DE LA URBANIZACIÓN VILLA FLORIDA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2470165,** suscrito por el residente de obra, por un monto de S/7,626.39, cuya ejecución comprende un plazo adicional de diez (10) días calendario; en atención a ello, mediante la Carta Nº 14-2021-TVCM-SO dirigido a nuestra entidad, el supervisor de obra, Ing. Tomás V. Calderón Molina, presenta su Informe de Supervisión Nº 05-2021-TVCM-SO donde concluye que, después del análisis respectivo, resulta procedente aprobación del adicional Nº 01 por el monto de S/ 7,626.39 con un porcentaje de incidencia de 5.52% del monto del contrato original;

Que, mediante el Informe Nº 038-2021-LMNM/JDSOP-SGSLOP-GOPI-MDCC del 20 de agosto de 2021, la Coordinadora de Obras Públicas, Arq. Leslie Madeleine Núñez Mercado, emite opinión técnica favorable a la aprobación de la expediente técnico de la prestación adicional por el monto señalado por el supervisor de obra; dicho informe fue dirigido a la Jefa del Departamento de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas, quien a través del **Informe Nº 813-2021-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP** del 20 de agosto de 2021, otorga su conformidad a la Modificación Física Financiera Nº 02 que comprende el Adicional de Obra Nº 01 (en adelante "Modificación") por el monto de **S/ 7,626.39 (siete mil seiscientos veintiséis y 39/100 soles)** con un porcentaje de **incidencia del 5.52%** del monto del contrato original; asimismo, señala que las prestaciones adicionales tienen su causal en las deficiencias del "expediente técnico" que no contempló las redes subterráneas de SEAL para la instalación de los medidores, lo que origina una variación al presupuesto ofertado por el contratista *-según se detalla en el informe-* en tanto los planteamientos de partidas nuevas permiten lograr las metas del proyecto; además, señala que el monto actualizado del presupuestal del "expediente técnico" *-considerando la "Modificación"-* asciende a la suma de **S/ 184,774.82 (ciento ochenta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro con 82/100 soles)**; así, culmina indicando que a efectos de ejecutar las prestaciones adicionales se requiere la ampliación del plazo contractual por diez (10) días calendario;

Que, haciendo suyo lo informado por la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, aprueba la Modificación Física Financiera Nº 02 (Adicional de Obra Nº 01) a través del Informe Nº 1392-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC del 24 de agosto de 2021; en el mismo sentido, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, otorga su conformidad para la aprobación de la misma mediante el Informe Técnico Nº 170-2021-GOPI-MDCC del 25 de agosto de 2021, y solicita al Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización la emisión de disponibilidad presupuestal;

Que, con relación a lo solicitado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, mediante Hoja de Coordinación N° 458-2021-MDCC-GPPR emitido el 25 de agosto de 2021 por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aquenta, se otorga la **disponibilidad presupuestal** por el importe de **S/ 7,626.39** soles a fin de atender la ejecución de prestaciones adicionales comprendidas en la "Modificación". Por su parte, mediante Informe Legal Nº 190-2021-SGALA-GAJ/MDCC del 27 de agosto de 2021, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca, emite opinión legal favorable indicando que es resulta procedente la aprobación de la "Modificación", de acuerdo a lo establecido en el Informe Nº 813-2021-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP emitido por la Jefatura del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas; y, en el mismo sentido, con el Proveído Nº 587-2021-GAJ-MDCC dirigido a este despacho el 27 de agosto de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga su conformidad respecto al contenido de mencionado Informe Legal y sus antecedentes;

Que, la Modificación Física Financiera Nº 02 (Adicional de Obra Nº 01) de la Inversión-IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) PARQUE RECREATIVO DE LA URBANIZACIÓN VILLA FLORIDA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2470165, se encuentra técnicamente sustentado con los informes mencionados, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Ley 30225, y su reglamento; por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes de la Unidad Ejecutara de Inversiones - UEI, Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, y unidades dependientes;

Que, según lo establecido mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, donde el titular de pliego delega funciones en el Gerente Municipal, y estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Física Financiera Nº 02 (**Adicional de Obra Nº 01**) de la Inversión-IOARR denominada **"CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) PARQUE RECREATIVO DE LA URBANIZACIÓN VILLA FLORIDA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2470165,** por el monto de **S/ 7,626.39 (siete mil seiscientos veintiséis y 39/100 soles)** que equivale al **5.52% de incidencia** del monto del contrato original; conforme a lo establecido en el Informe Nº 813-2021-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP emitido el 20 de agosto de 2021 por la Jefa del Departamento de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas, ratificado por el Informe Nº 1392-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, e Informe Técnico Nº 170-2021-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; instrumentos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR de acuerdo al artículo precedente, que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es **4.15%** del monto del contrato original, y que el presupuesto actualizado del expediente técnico asciende a la suma de **S/184,774.82 (ciento ochenta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro con 82/100 soles).**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, conforme a lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, realizar las acciones administrativas necesarias para la modificación de los contratos vinculados directamente al contrato principal de ejecución de obra.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas la notificación de la presente resolución a Consorcio Constructor F1, conforme a ley; asimismo, una vez efectuada la notificación, remitir a este despacho el respectivo cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones; así también, emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO ASESORIA JURIDICA V°B° AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización V°B° AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENCIA ADMINISTRACIÓN CERRO COLORADO